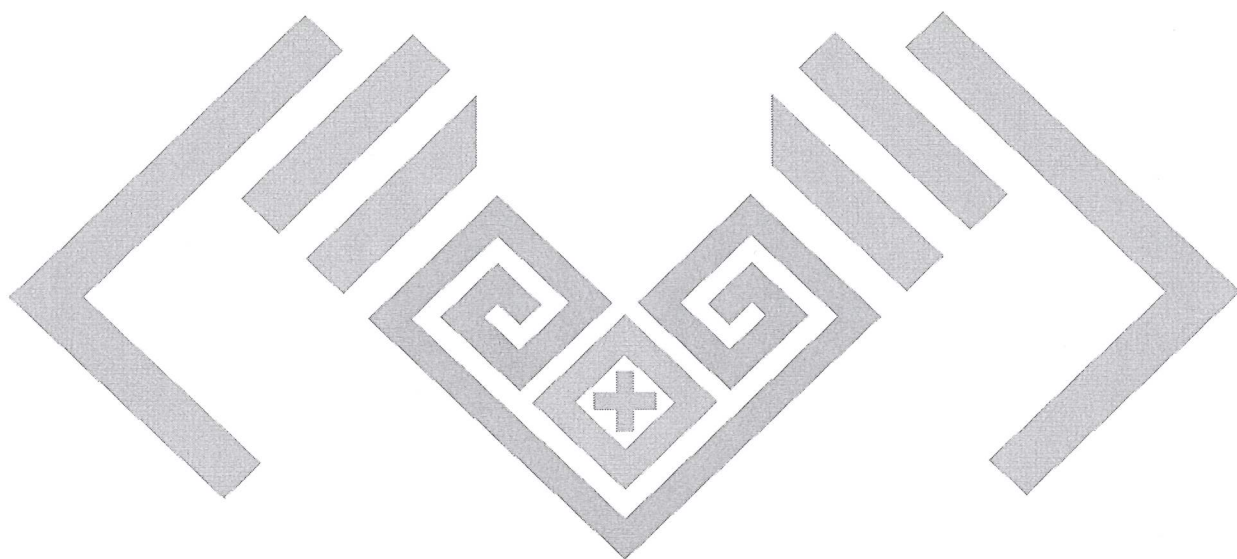


CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO



HUMANISMO QUE TRANSFORMA



GOBIERNO DE CHIAPAS

2024 – 2030



Zovek Sacristán Esteban Cárdenas, Director General del Instituto del Patrimonio del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XI del Decreto por el que se crea el Instituto del Patrimonio del Estado y 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de este Instituto, y;

CONSIDERANDO

Que mediante publicación número 2344-A-2021, dada a conocer en el Periódico Oficial número 200, de fecha 22 de diciembre del 2021 fue expedido el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, en el cual se establecen los principios, valores y las reglas de integridad que orientan el desempeño de las personas Servidoras Públicas.

En razón de dicho instrumento normativo, es necesario fomentar la cultura de la delación, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el Órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las reglas de integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Entidad, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de los servidores públicos; que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos de esta Entidad, mediante la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio del Estado.

Asimismo, se les exhorta a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollemos dentro del Instituto, teniendo siempre presente que nuestra conducta debe ser enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo todas aquellas



a
f.
e
m
A
a
R

conductas discriminatorias, acoso y hostigamiento sexual, mejorando nuestro ambiente laboral.

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 14 de mayo de 2025.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el Siguiendo Acuerdo por el que se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Título Primero Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio del Estado, su Dirección General y los Órganos Administrativos adscritos a ésta, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El incumplimiento de lo establecido en este código, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 2.- Para efectos de este Código se entenderá por:

I. **Acoso Laboral:** Es tanto la acción de un (a) persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadores (as) conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador (a) afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en él o (la) trabajador (a). Esta persona o grupo de personas recibe una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles dentro del trabajo, de sus compañeros (acoso horizontal, entre

a
p.
e
/



A
a
R



iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente).

II. Acoso Sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. Ambiente Laboral: Actitud de un grupo de personas dentro de su área y horario de trabajo.

IV. Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado: Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio del Estado, para orientar la actuación de los (as) servidores(as) públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la entidad.

V. Código de Honestidad y Ética: Al Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

VI. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: El Órgano Colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del Instituto del Patrimonio del Estado, para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado.

VII. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del servidor(a) público(a) en su empleo, cargo, comisión y/o funciones.

VIII. Cultura Institucional: Patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio del Estado.

IX. Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado y a las Reglas de Integridad.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

X. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, políticas, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

XI. Equidad de Género: Defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de Instituto del Patrimonio del Estado, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuirlas de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.

XII. Ética: Conjunto de principios o valores morales que se relacionan el deber, la obligación, la disciplina, el respeto para el bienestar de las personas.

XIII. Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva

XIV. Instituto: Instituto del Patrimonio del Estado.

XV. Norma: Regla de conducta de observancia obligatoria.

XVI. Reglas de Integridad: A las señaladas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

XVII. Servidor (a) Público (a): Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, que obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

XVIII. Valores: Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente, los integrantes del Instituto del Patrimonio del Estado y que influyen en su comportamiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

Título Segundo
Cultura Institucional del Instituto del Patrimonio del Estado
Capítulo Primero
Misión y Visión

Artículo 3.- El Instituto del Patrimonio del Estado, tiene como Misión, generar mecanismos suficientes para una mejor administración de los bienes, mediante la ejecución, integración y actualización de las normas, políticas y procedimientos sobre adquisición, control, uso, destino, enajenación, arrendamiento y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles, así como vigilar el cumplimiento de las mismas”.

El Instituto del Patrimonio del Estado, tiene como Visión, ser el Instituto responsable de los bienes muebles e inmuebles, orientada a coadyuvar en el crecimiento y desarrollo de la Entidad, a través del registro confiable y oportuno de una buena administración del Patrimonio del Ejecutivo del Estado.

Capítulo Segundo
Principios Constitucionales, Valores del Código de Honestidad y Ética de los
Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y Reglas de
Integridad de la Función Pública que todos los Trabajadores del Instituto del
Patrimonio del Estado, deberán observar y cumplir.

Artículo 4.- Las y los servidores públicos adscritos en el Instituto del Patrimonio del Estado, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores; y las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

A continuación, se presenta la alineación con los valores del Código de Honestidad y Ética y los Valores del Instituto del Patrimonio del Estado, a partir de lo cual se desprende el Código de Conducta de la Entidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones to the right.

Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno Estatal	Valores del Instituto del Patrimonio del Estado.	Reglas de Integridad
Legalidad	Verdad	Legalidad	1.Actuación Pública 2.Información Pública 3.Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones 4.Programas Gubernamentales 5.Trámites y servicios 6.Recursos Humanos 7.Administración de bienes muebles e inmuebles 8.Procesos de evaluación 9.Control Interno 10.Procedimientos administrativos 11.Desempeño permanente con integridad 12.Cooperación con la integridad 13.Comportamiento digno
	Probidad	Transparencia y Discreción	
Honradez	Verdad	Justicia	
	Probidad		
Lealtad	Interés Público	Imparcialidad y Objetividad	
		Transparencia y Discreción	
Imparcialidad	Respeto	Respeto	
	Respeto a los Derechos Humanos	Integridad	
	Igualdad v no discriminación	Justicia	
	Equidad de género	Igualdad	
Eficiencia	Respeto	Compromiso	
	Entorno Cultural v Ecológico	Responsabilidad	
	Cooperación	Calidad	
	Liderazgo	Integridad	
	Rendición de cuentas	Transparencia y Discreción	
Economía	Racionalidad Económica	Justicia	
		Dignidad y Decoro	
Disciplina	Racionalidad Económica	Responsabilidad	
		Justicia	
Profesionalismo	Interés Público	Prudencia	
		Respeto a la persona	
	Respeto	Integridad	
	Respeto a los Derechos Humanos	Igualdad	
	Igualdad y no discriminación	Mente Positiva	
	Equidad de género	Transparencia y Discreción	
	Verdad		
Probidad			
Objetividad	Interés Público	Imparcialidad y Objetividad	
	Probidad		
Transparencia	Verdad	Transparencia y Discreción	
	Rendición de cuentas	Responsabilidad	
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas	Compromiso	
		Compromiso	
Competencia de mérito	Interés Público	Transparencia y Discreción	
		Responsabilidad	
	Verdad	Igualdad	
	Racionalidad Económica	Transparencia y Discreción	
Eficacia	Interés Público	Prudencia	
		Responsabilidad	
	Liderazgo	Compromiso	
	Verdad	Tolerancia	
Integridad	Respeto	Responsabilidad	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto	
	Igualdad y no discriminación	Integridad	
	Equidad de género	Igualdad	
Equidad	Respeto	Transparencia y Discreción	
		Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Dignidad y Decoro	
	Igualdad y no discriminación	Igualdad	
Equidad de género	Compromiso		

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.

Capítulo Tercero

Valores del Instituto del Patrimonio del Estado

Artículo 5.- Para efectos de este Código, se entenderá por:

I. Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

II. Calidad: Las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio, hacen las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.

III. Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

IV. Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

V. Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones

o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

VI. Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

VII. Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

VIII. Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

IX. Mentalidad positiva: Las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio del Estado, enfrentan los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

X. Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

XI. Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

g
d.
w
2
x

x

f

XII. Respeto a las personas: Las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio del Estado, consideran a cada una de las personas con las que se relacionan tanto en la Entidad como en los Organismos de la Administración Pública Estatal e Instituciones del Sector Público, Privado y Social, ya sea nacional o extranjero, como individuos dignos de atención y consideración, con interés más allá de lo meramente profesional y laboral.

XIII. Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

XIV. Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

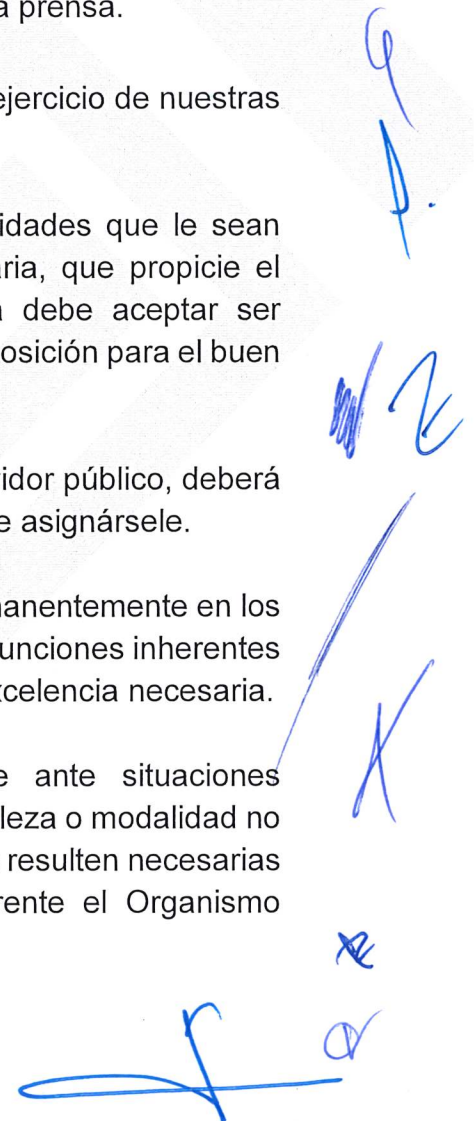
Artículo 6.- Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de nuestras funciones como servidores públicos:

I. Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

II. Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

III. Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.



IV. Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

V. Obligación de Denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

VI. Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

VII. Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

VIII. Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Capítulo Cuarto

Principios Rectores del Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado

Artículo 7.- Conocer y aplicar las leyes y normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral.

a) Conocer y cumplir con todas y cada una de las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o



comisión, sujetándome a sus disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.

b) Ser responsable de implementar correcta y oportunamente las leyes, reglamentos, normas, y demás disposiciones legales y jurídico-administrativas, para el adecuado ejercicio de mis funciones y/o actividades.

Artículo 8.- El ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión.

a) Desempeñar mi trabajo hacia la búsqueda de la Misión del Instituto, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

b) Tratar a mis compañeros con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales y/o políticas.

c) Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y respuesta oportuna.

d) Respetar los horarios de trabajo de entrada y salida establecidos por el Instituto del Patrimonio del Estado, los que están establecidos en el contrato.

e) Utilizar la papelería oficial del Instituto para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades y no para beneficiar o perjudicar a terceros.

f) Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

g) Evitar realizar actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.

h) Acreditarme como profesionista sólo si cuento con un título y cédula profesional expedidos por las instituciones educativas oficiales.

Artículo 9.- Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

a) Trabajar eficientemente con los recursos financieros y materiales que se me proporcionen, siempre bajo principios de racionalidad, ahorro y transparencia.

b) Utilizar con moderación la papelería y demás materiales asignados para el estricto cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales.

c) Hacer uso moderado y adecuado a las funciones y/o actividades encomendadas, de los servicios que me proporciona el Instituto del Patrimonio del Estado, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet, correo electrónico y consumibles.

d) Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del Instituto del Patrimonio del Estado y de terceros.

e) Utilizar los vehículos oficiales del Instituto del Patrimonio del Estado, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.

f) Utilizar responsablemente los recursos financieros y materiales del Instituto del Patrimonio del Estado, para cumplir estrictamente con mis funciones y/o actividades y no para beneficio personal o de terceros ajenos a la Entidad.

g) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

Artículo 10.- Cuidar el manejo de la información.

a) Atender las solicitudes de información que se requiera al Instituto del Patrimonio del Estado, a través de los mecanismos adecuados para el acceso y consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como la que se envía a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.

c) Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, buscando aprovecharla de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las y los servidores públicos del Instituto del Patrimonio del Estado y el cumplimiento de las metas institucionales.



d) Resguardar la información y documentación institucional, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia patrimonial.

Artículo 11.- Fomentar un adecuado ambiente laboral.

a) Participar en las actividades del equipo de trabajo que me sean encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del Instituto del Patrimonio del Estado.

b) Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.

c) Apoyar con disposición, ideas y conocimiento, en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

d) No incurrir en acciones que conlleven a practicar y/o participar en el hostigamiento y acoso sexual o laboral con mis compañeras y compañeros en mi área de trabajo.

e) Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias, considerando las necesidades tanto de mujeres como de hombres.

f) Evitar aprovecharme del trabajo en equipo con fines personales.

Artículo 12.- Contar con disposición en la solución de problemas.

a) Participar y contar con disposición e iniciativa para solucionar los problemas laborales de mi área de trabajo, y poner todo mi esfuerzo.

b) Tratar con discreción y respeto a mis compañeras y compañeros de trabajo, para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.

c) Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

d) Evitar involucrarme en conflictos con mis compañeras y compañeros.

Artículo 13.- fomentar la comunicación y respeto entre los (as) servidores (as) públicos.

a) Hacer congruente mi conducta diaria, con los principios de este Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado.

b) Dirigirme a mis compañeros de la Entidad sin actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que desempeñen.

c) Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que lleve a cabo dentro de mi centro de trabajo.

d) Reconocer los méritos ganados por mis compañeras y compañeros, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.

e) Evitar usar aparatos de sonido o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a mis compañeros de trabajo.

Artículo 14.- Impacto de resultados ante la sociedad.

a) Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como servidora o servidor público.

b) Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.

c) Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos en sus requerimientos de servicios en el Instituto del Patrimonio del Estado.

d) Proporcionar atención a todas las personas, interna y externamente, sin distinción alguna.

e) Apoyar a mis compañeros y compañeras en el ámbito de mi competencia, para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 15.- Observar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

a) Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.

b) Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el Instituto del Patrimonio del Estado.

c) Informarme y utilizar las áreas destinadas a fumar, puntos de encuentro ante una posible contingencia, así como sobre las recomendaciones relativas a la seguridad en caso de alguna eventualidad.

d) Colaborar en lo que se me indique para facilitar las acciones de protección civil y fumigaciones, así como me mantendré informado y actualizado en estas materias.

e) Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro

f) Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del Instituto del Patrimonio del Estado, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios.

g) Respetar las cosas personales y de la oficina de mis compañeros y compañeras de trabajo.

h) Cuidar las instalaciones del Instituto no dejando aparatos electrónicos personales conectados que pudieran ocasionar un incendio.

i) Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de Protección Civil.

j) Participar en los programas de fomento del cuidado al Medio Ambiente.

k) Participar e invitar a mis compañeros (as) de labores a participar en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, etc.

Artículo 16.- Participar en acciones de desarrollo de personal.

a) Contar con disposición para asistir a los cursos de capacitación que me son otorgados por el Instituto del Patrimonio del Estado, para optimizar mi desarrollo personal y de mis actividades.



b) Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo y continuar con el seguimiento en el proceso de capacitación.

c) Evitar desertar de los cursos a los que estoy inscrita o inscrito, ya que de esa manera no perjudico el uso de los recursos del Instituto del Patrimonio del Estado.

d) Participar en eventos de capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos.

Artículo 17.- Respetar la igualdad de género y los derechos humanos

a) Promover la igualdad de género entre mis compañeras y compañeros.

b) Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.

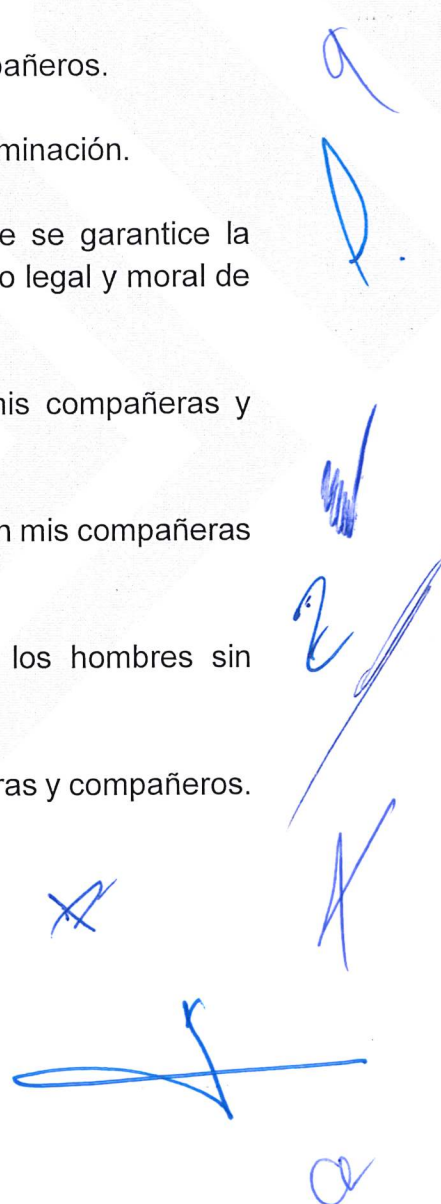
c) Desempeñar mis funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso legal y moral de asegurar la no discriminación y la igualdad de las personas.

d) Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal de mis compañeras y compañeros.

e) Evitar manifestar conductas de discriminación en la relación con mis compañeras y compañeros de trabajo, y con la sociedad en general.

f) Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.

g) Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Código de Conducta fue aprobado por El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio del Estado, en la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 14 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. - El presente Código de Conducta entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Portal del Instituto del Patrimonio del Estado.

Artículo Tercero. - Se deroga el Código de Conducta del Instituto del Patrimonio del Estado, aprobado con fecha 12 de mayo de 2022, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Artículo Cuarto. - Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto del Patrimonio.

u

D.

nd

X

X

X

e

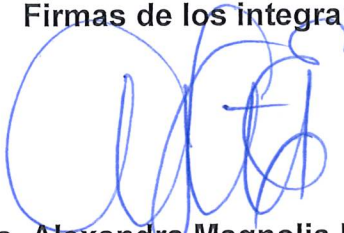
f

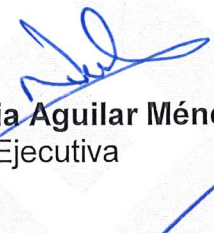
cr

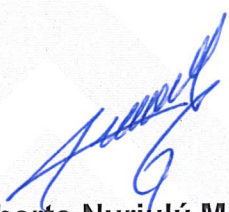

Instituto del Patrimonio del Estado

Lic. Zovek Sacristán Esteban Cárdenas
Director General

Firmas de los integrantes del Comité


Mtra. Alexandra Magnolia Figueroa Ewanchyna
Presidenta


Lic. Rosa Natalia Aguilar Méndez
Secretaria Ejecutiva


Lic. Gilberto Nuriulú Moreno
Secretario Técnico


Lic. Fernando Farrera Castillo
Integrante Titular


Lic. Mayra Gabriela Pérez Zúñiga
Integrante Titular


Lic. Patricia Ley Rasilla
Integrante Titular

EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2025.

